

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4931

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**LXXI**

**LEGISLATURA**

**PROMOVENTE:** DIP. GERARDO GARCIA MALDONADO

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 9, FRACCION I; 10, SEGUNDO PARRAFO; 11, FRACCION VI Y 21 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 DE DICIEMBRE DEL 2007

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES: LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**OFICIAL MAYOR**

---

**C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL**

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4931

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**LXXI**

**LEGISLATURA**

**PROMOVENTE:** DIP. GERARDO GARCIA MALDONADO

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 9, FRACCION I; 10, SEGUNDO PARRAFO; 11, FRACCION VI Y 21 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 DE DICIEMBRE DEL 2007

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**OFICIAL MAYOR**

---

**C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

**C. Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos**  
Presidenta del Poder Legislativo de Nuevo León  
P r e s e n t e . -

Honorable Asamblea.

Los suscritos, **Zeferino Juárez Mata** y **Gerardo Javier García Maldonado**, diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXI Legislatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a promover iniciativa de reforma a los artículos 9, fracción I; 10, segundo párrafo; 11, fracción VI y 21, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Exposición de Motivos**

Como bien se dice, la corrupción cuesta muy cara, pero más caro saldría si no aplicamos nuevas estrategias para combatirla.

Por tal motivo, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo ha avalado las reformas para transformar nuestro órgano técnico fiscalizador, otorgándole plena autonomía e independencia. Todo esto, a partir de que la fiscalización es una de las funciones más importante que tenemos como Poder Legislativo.

Sin embargo, nuestra preocupación sobre el nuevo órgano que reemplazará a la Contaduría Mayor de Hacienda, es que ya no siga sometido al grupo que ostenta la mayoría del Congreso, ni se partidice su función revisora por oscuras negociaciones políticas.

La primera prueba de esta preocupación es que hace más de un año se promulgó la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y hasta ahora estamos por designar al Auditor General. Esta situación ha impedido la entrada en vigor de la Ley y, por ende, el rezago en materia de revisión de cuentas públicas es casi total.

Por eso, consideramos que llegó la hora para elegir al Auditor General, quien será responsable de fiscalizar el dinero del pueblo y fincar responsabilidades a los servidores públicos que cometan actos de corrupción, así como promover las sanciones aplicables y buscar resarcir los recursos en forma oportuna.

Confiamos que a quien designemos para ocupar el cargo de Auditor cumpla plenamente la Ley y, sobre todo, que anteponga su interés personal por el interés general, ya que no gozará del año vitalicio de salario que contemplaba originalmente la Ley en su artículo 19, en donde se establecía que "... el Auditor General gozará de un haber por retiro, similar al monto del salario que percibía a la fecha de conclusión".

Este estímulo salarial fue rechazado por los diputados del Partido del Trabajo de la pasada Legislatura, quienes lograron evitar su inclusión al tratarse de un bono disfrazado, destinado para alguien cuya ética profesional será la de impulsar la cultura de la honestidad en la gestión pública y quien además tendrá la posibilidad de ser ratificado en el cargo por otros ocho años.

En tal virtud, es que creemos necesario modificar varios artículos de la Ley para darle mayor consistencia.

Primero, en el artículo 9, fracción I, proponemos ajustar de 60 a 45 días hábiles el plazo de registro de candidatos al cargo de Auditor General, plazo similar al establecido para el registro de candidatos a la Comisión Estatal Electoral y a la Comisión de Acceso a la Información Pública.

Segundo, en el artículo 10, segundo párrafo, con el fin de contemplar la hipótesis cuando en el Pleno no se alcance el voto

calificado para ratificar al Auditor General, proponemos que de no lograrse dicha votación, la Comisión elabore la convocatoria correspondiente para designar a un nuevo Auditor General.

Tercero, en el artículo 11, fracción VI, a pesar de que en Nuevo León todo los ciudadanos tienen derecho de iniciativa, proponemos establecer expresamente dicha atribución para el Auditor General, con el objeto de que tenga facultades para presentar iniciativas de reforma a la propia Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y sobre todo para que sea consultado por el Congreso al dictaminar las reformas.

Cuarto, en el artículo 21, segundo párrafo, con el fin de que los tres Auditores Especiales no queden indefensos y corran el riesgo de ser removidos de sus cargos injustamente por el Auditor General, proponemos establecer expresamente que se les conceda el derecho de audiencia y se le notifique de inmediato de este hecho a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento.

Compañeras y compañeros:

El nuevo órgano fiscalizador, cuyo mandato es verificar que todos los recursos estatales y municipales se administren con limpieza, transparencia y eficacia, debe ser pieza clave en el proceso de rendición de cuentas y en el progreso económico y en el desarrollo democrático de Nuevo León.

Para finalizar, queremos señalar que la del Órgano de Fiscalización Superior posee rango de Ley Constitucional para evitar su fácil reforma, por lo cual le solicitamos ciudadana diputada Presidenta turnar la presente iniciativa a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para que conforme a las disposiciones al respecto se apruebe el siguiente proyecto de:

### **Decreto**

**ÚNICO.-** Se reforman a los artículos 9, fracción I; 10, segundo párrafo; 11, fracción VI y 21, segundo párrafo, todos de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

- I.- El Congreso, por conducto de la Comisión, emitirá la convocatoria correspondiente, a efecto de recibir, durante un período de **45-cuarenta y cinco** días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor General, las cuales deberán ser presentadas bajo protesta de decir verdad.

II a V.- .....

Artículo 10.- ....

Cumplido el período para el cual fue nombrado el Auditor General, la Comisión podrá dictaminar su ratificación en el cargo, por una sola vez. Al efecto, la Comisión remitirá el dictamen relativo, aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, para que el Pleno del Congreso, en su caso, apruebe dicho nombramiento por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, **de no lograrse el voto calificado la Comisión deberá lanzar la convocatoria para designar a un nuevo Auditor General y cumplir el procedimiento previsto en el artículo 9 de esta Ley.**

Artículo 11.- ...

I al V.- ...

- VI.- **Promover ante el Congreso las iniciativas de reforma a la Ley o emitir opinión sobre las mismas, así como aprobar el Reglamento Interior del Órgano, en el que**

se asignarán las atribuciones y facultades de los Auditores Especiales, de las unidades administrativas y sus titulares, así como todo lo concerniente a la organización y funcionamiento, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 21.- ...

**El Auditor General podrá remover a los Auditores Especiales por las causas a que se refiere el artículo anterior, debiendo conceder el derecho de audiencia al afectado y notificar de inmediato a la Comisión para su conocimiento.**

### **Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Decreto cobrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

### **Atentamente**

Monterrey, Nuevo León, a 3 de Diciembre del 2007

**Dip. Zeferino Juárez Mata.**

**Dip. Gerardo Javier García Maldonado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

**C. Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos**  
Presidenta del Poder Legislativo de Nuevo León  
P r e s e n t e . -

Honorable Asamblea.

El pasado 3 de diciembre del 2007, los diputados del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo presentamos una iniciativa de reforma a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa dejamos de manifiesto la preocupación porque el nuevo Órgano Fiscalizador, con el cual se reemplazó a la Contaduría Mayor de Hacienda, ya no siga sometido al grupo que ostenta la mayoría del Congreso.

Asimismo, señalamos que tampoco se debía partidizar su función revisora por oscuras negociaciones políticas.

Pues bien, nuestra preocupación quedó confirmada con la reciente revelación de que el nuevo Órgano Fiscalizador ya se pintó de azul, al haber contratado, si así podemos decirlo, contra toda ética política, a un total de 18 militantes activos del Partido Acción Nacional como auditores, directivos y auxiliares.

Pero el caso más patético y cuestionable es el de Édgar López Rivera, designado como Auditor Especial de Municipios, pues con esta decisión se viola flagrantemente la fracción primera del artículo 19 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.



Dicho artículo prohíbe que el Auditor General y los Auditores Especiales formen parte de algún partido o asociación política, o participen en actos políticos partidistas o hagan cualquier tipo de propaganda o promoción partidista.

Compañeras y compañeros.

De qué sirve otorgarle autonomía e independencia al Órgano Fiscalizador para que revise las cuentas públicas, si de manera perversa se le mantiene controlado por intereses partidistas.

De qué sirve que declarar que desde el Congreso vamos a combatir la corrupción gubernamental, si somos los primeros en auto-proteger los intereses personales o partidistas.

De qué sirve habernos tardado más de un año en designar al Auditor General, si se le condiciona a contratar panistas que nunca antepondrán su interés partidista por el interés ciudadano.

Con esta situación corremos el riesgo de que las cuentas públicas se sigan utilizando como arma política, ya sea para encubrir o para chantajear a algún gobernante.

En tal virtud, urge que el Auditor General, Sergio Marengo Sánchez, ejerza su mando para remover a Édgar López Rivera como Auditor Especial de Municipios por las causas que establece la Ley, tal y como lo plantearon antier las compañeras de Nueva Alianza.

Como dice el refrán, se pudo haber equivocado para designarlo pero no se puede equivocar para removerlo.

Sin embargo, antier también quedó manifiesto que la Comisión de Vigilancia tiene muy limitado su ámbito de acción legal, ya que su función solamente se reduce a ser conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización.

En tal virtud, venimos a solicitarle Diputada Presidenta que requiera a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictamine a la brevedad posible el Expediente No. 4931, el cual contiene la iniciativa de reforma a la Ley del Órgano de Fiscalización presentada por el Partido del Trabajo.

Hacemos esta petición con el fin de poder otorgarle una mayor participación a la Comisión de Vigilancia en los casos de remoción de los Auditores Especiales.

En la iniciativa de reforma proponemos adicionar un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley, estableciendo que cuando el Auditor General remueva a los Auditores Especiales deberá conceder el derecho de audiencia al afectado y notificar de inmediato a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento.

Por todo ello y en uso de las facultades que le otorgan el artículo 24, fracción XIII, de nuestro Reglamento Interior, le pedimos Diputada Presidenta que requiera a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictamine el Expediente No. 4931 y, en todo caso, la emplace a presentar dicho dictamen ante el Pleno en el día que Ud. tenga a bien en determinar.

Es cuanto.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de Abril del 2008

  
**Dip. Zeferino Juárez Mata.**

  
**Dip. Gerardo Javier García Maldonado.**